



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
22 JUN 2020
Recibido 854 Hs.
Exp. N° 39076 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
EXENCION DE IMPUESTO DE INGRESOS BRUTOS EN LA
TRANSFERENCIA ONEROSA DE INMUEBLES**

ARTICULO 1 °- Exímase del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la transferencia de dominio a título oneroso de inmuebles a la persona humana que no actúa en carácter de empresa unipersonal.

ARTICULO 2°- El plazo de la presente exención es de un año.

ARTICULO 3°- Facultase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Administración Provincial de Impuestos, prorrogue el plazo si lo considera necesario y se dicten las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley.

ARTICULO 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Con la sanción del Decretos N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, estableciendo el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que se prorrogó sucesivamente por los Decretos (DNU) N° 325/20, N° 355/20 N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20 y sus correlativos en el ámbito de la Provincia de Santa Fe a fin de evitar el contagio producto de la Pandemia declarada por la enfermedad del Coronavirus COVID 19, durante el mismo las personas han debido permanecer en sus residencias habituales y por lo tanto imposibilitadas de concurrir a los lugares de trabajo.

Con ello se produjo el freno abrupto en la estructura productiva, así los datos objetivos demuestran que la actividad económica tuvo una fuerte caída en su nivel de actividad durante el tercer mes del año en relación a marzo de 2019 donde la economía cayó un 11,5%, uno de los registros más bajos de las últimas décadas.

Este contexto social y económico indica que la entrada a esta crisis ha sido abrupta y dada la escasísima producción la proyección para los próximos meses indica que la actividad continuará en descenso superando inclusive a las variaciones anuales de la crisis del período 2001-2002.

Las mediciones realizadas por el INDEC sobre las actividades económicas indican que, de los quince sectores de referencia analizados, catorce han mostrado caídas en el mes de marzo en la comparación interanual (i.a.). La mayor la retracción se concentra en el rubro de la Construcción y en la Actividad Inmobiliaria, Empresarial y de Alquileres, los que sumados arrojan una caída del -53.8% (i.a)¹.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Censos: Informes técnicos. Vol. 4, n° 90- Estimador mensual de actividad económica Estimación preliminar de marzo de 2020 (EMAE)



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esto demuestra la necesidad de buscar herramientas que brinden un contexto, al menos temporal, de recuperación y es en este punto donde la legislación actual está ejerciendo una pesada carga en relación al Impuesto a los Ingresos Brutos en las operaciones de compraventa de inmuebles.

Si analizamos la recaudación fiscal del Período desde 01/01/2019 al 31/12/2019, observamos que el 75,67 % se compone por la recaudación de los Ingresos Brutos; en tanto solo el 0.7 % representa lo recaudado en concepto por la transferencia onerosa de inmuebles y no todas estas operaciones son gravadas por los Ingresos Brutos, siendo un porcentaje de escasa significación en la recaudación total pero sin embargo de mucha relevancia a la hora de eximir a los contribuyentes para incentivar un mercado que se encuentra paralizado. Así es que en el primer trimestre del año en curso sólo se han autorizado 1.621 escrituras de compraventa en la 1ra Circunscripción de Santa Fe y si cotejamos cifras interanuales claramente queda reflejada la crisis del sector, ya que en el primer trimestre del año 2019 se realizaron 1.966, en tanto en igual período del año 2001 se autorizaron 2.372 escrituras de transferencia onerosa de inmuebles.

Un dato que abre una clara alarma es que en el mes de abril solo se autorizaron 9 (nueve) escrituras de trasmisión onerosa de inmuebles².

La excepción que aquí se propone es para aquellas operaciones que hoy se encuentran alcanzadas por el Artículo 125 del Código Fiscal en las operaciones que, si bien la realizan los sujetos que no hacen de ello su giro habitual por la excepcionalidad del artículo referenciado, hoy están alcanzadas. La percepción que a través de ellas se realiza no representa mayor impacto en la recaudación provincial atento a los números que aquí se han demostrado, sin embargo sí significa de manera temporal un alivio **a la presión fiscal que hoy sufren las operaciones inmobiliarias de**

² Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe-1ra Circunscripción.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

compraventa las que en muchos casos se frustran en virtud del agobio fiscal que significan aplicar escalas desactualizadas.

Es por eso Señor Presidente que pedimos el acompañamiento de mis pares.

Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE